



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, UNO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.**

que sea en lo que no precida el Alcalde Mayor, para
en qualquiera caso, deviendo quedar el Recajador q. Precida en
Calidad de Decano (cuyo Empleo no debe ser mayor ni menor
drenie) en nada lo perjudica que en quanto de ve a ser en esta
tificacion es lo que se le manda. Y suplica al Sr. ^{Don} Francisco Juan
que preside este Ayuntamiento, mande llevar a devoto
efecto, lo acordado p. esta Ciudad y entendido p. Su Señor, mas
de, avri se fexure

Gal

biose en este Ayuntamiento, una Carta ex.ª Juan de Pina
Administrador de Salinas, hecha con Murcia, a veinte y siete de Julio pro-
ximo antecedente en que Incluye la Carta sup.ª de los quinientos mil
y seiscientos y sesenta, que esta Ciudad en adelante debe a R.ª de su Señoría por el
campo del año pasado de mil seiscientos setenta y quatro, y asimismo
la Libranza de los quinientos tanegales del acopio del presente
año; Teniendo de p. esta Ciudad, a acuerdo que se archive la Carta de
pago donde correspondia; y la Libranza al Administrador para
su distribucion

Gal

biose un Papel, Coxiado a esta Ciudad, p.ª Don Mathias de Salazar de
paricario de su Señoría, con fecha a veinte y uno de Julio proximo pa-
do, con un Decreto q. se acompaña el Sr. Gobernador de esta Ciudad, por
el qual se le manda a esta Ciudad, haver pagado p. Cuenta de las obediencias
de los Señores Capitulares de ella, setecientos setenta y siete p. ex.ª que
otorga deviendo, uno de los Diputados de su Señoría, que lo fueron en el
año pasado de mil seiscientos y quatro, por la Sal.ª q. tomo p.ª
repartir a su Señoría; Y entendido por esta Ciudad, a acuerdo que se
haya tener al Cavallero Por.ª Sindico P.ª, para que con dicho Documento
pida en Tutoria, la quiron de los Diputados, ha q. se certifique su pago

